

Tabla de aplicabilidad del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Ayuntamientos.
Sujeto obligado: Santiago.

Tabla de Aplicabilidad	
Aplican	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII y LIV.
No aplican	XV y LIII.

Fracciones coincidentes entre la COTAI y el sujeto obligado	
Aplican	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII y LIV.
No aplican	XV

Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación
XIII.	La presente fracción le resulta aplicable al sujeto obligado, no obstante que, si bien es cierto, la Contraloría del Estado cuenta con la facultad de llevar el Registro Estatal de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y Municipios, en el cual se integrarán las manifestaciones de bienes de los servidores públicos obligados a su presentación, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, sin embargo, lo anterior solo refleja que esta dependencia gubernamental es quien se encarga del resguardo de las declaraciones patrimoniales, pero corresponde a cada uno de los servidores públicos del sujeto obligado, generar la información correspondiente, es decir, son ellos quienes cuentan de primera mano con su declaración patrimonial, misma que se solicita en la fracción en estudio sea publicada en versión pública como una obligación de transparencia; cabe precisar que con base a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los (as)

T.A.-SO8.49-A95-V.2.0
25/02/2021

	<p>servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia, misma que se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; una vez asentado lo anterior, se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.</p>
--	---

Fracciones que NO APLICAN y que el sujeto obligado señaló como aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación

De conformidad con el artículo 33, fracción I inciso b), de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos, Comités y Regímenes Interiores deberán ser reglamentos, de carácter y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley, en virtud de lo que, le resulta aplicable la fracción en análisis.

Tabla de aplicabilidad del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

**Ayuntamientos.
Sujeto obligado: Santiago.**

Tabla de Aplicabilidad	
Aplican	I, II, III, V, VI, VIII, IX, X y XI.
No aplican	IV y VII.

Fracciones coincidentes entre la CTAINL y el sujeto obligado	
Aplican	I, II, III, V, VI, VIII, X y XI.
No aplican	IV y VII.

Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación
IX.	De conformidad con el artículo 33, fracción I inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos Gobierno y Régimen Interior deberán aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley; en virtud de lo cual, le resulta aplicable la fracción en estudio.

Fracciones que NO APLICAN y que el sujeto obligado señaló como aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación

Fracciones parte final del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.	
No aplican	
I.	La información requerida en la fracción en estudio, no corresponde al sujeto obligado, en virtud de que la misma concierne a la Secretaría General de Gobierno, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.

La fracción en análisis no le resulta aplicable al sujeto obligado, toda vez que la información requerida en la misma, es generada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, de conformidad con el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León; no obstante lo anterior, el hecho de que el sujeto obligado cuente con un Titular del Área de Seguridad Pública Municipal, que de conformidad con el artículo 107 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, será el encargado de proporcionar la información necesaria para el desarrollo de la base de datos en materia de estadística delictiva, así como información acerca de la situación que guarda la seguridad pública en su Municipio, con el objetivo de formular y dar coherencia a las políticas estatales en esta materia, más no así en lo términos que indica la Obligación de Transparencia.

Tabla de aplicabilidad del artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las obligaciones de transparencia específica de los Municipios del estado de Nuevo León.

Municipios.
Sujeto obligado: Santiago.

Tabla de Aplicabilidad	
Aplican	I, II, III, IV.
No aplican	

Fracciones coincidentes entre la CTAINL y el sujeto obligado	
Aplican	II.
No aplican	

Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación
I	<p>La presente fracción le aplica al sujeto obligado, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; señalando además que a falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, en el diverso 51 de la referida legislación, se indica que los acuerdos de Ayuntamiento se registrarán en los Libros de Actas, original y duplicado, mismas que serán firmados por los miembros que hayan estado presentes. Ello aunado a lo dispuesto en el numeral 222, de la ley municipal en cita, en la cual se dispone lo siguiente: para que surtan efectos jurídicos los reglamentos y acuerdos de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la presente Ley, obligan por el solo hecho de aparecer publicados en el Periódico Oficial del Estado. Si en el documento publicado se indica la fecha a partir de la que debe entrar en vigor, los efectos jurídicos surtirán desde la fecha indicada; adicionalmente las publicaciones podrán realizarse en la Gaceta Municipal con que cuente el Municipio; de la misma manera se señala que las circulares y disposiciones administrativas que no tenga obligación el Municipio de publicar en el Periódico Oficial, pero que tengan el carácter de obligatorios, deberán publicarse en la Gaceta Municipal y por ese solo hecho surtirán efectos jurídicos, en su defecto, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. En ese mismo contexto el artículo 115 de la multicitada ley de orden municipal, expone que la extinción de organismos descentralizados se formulará mediante acuerdo del Ayuntamiento, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado. Finalmente, en el numeral 66 fracciones VIII y IX, de la referida ley en cita, se advierte que la resolución que conceda la concesión de servicios públicos y la resolución que declare la extinción de organismos descentralizados requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado. Por todo lo anterior, se considera que cuenta con la obligación de contar con una Gaceta Municipal o en su caso realizar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Por ende, se considera que tiene la obligación de contar con una Gaceta Municipal o en su caso realizar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León además, de que la información a publicarse no se limita a la publicación de la Gaceta, sino que también, con base en esta fracción, deberán publicarse los acuerdos y resoluciones del R. Ayuntamiento, entre las que se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, las señaladas anteriormente. Por lo tanto, se determina que le es aplicable la presente fracción.</p>

Fracciones que NO APLICAN y que el sujeto obligado señaló como aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación